



Ref. N.º 12/001/3/5021/2025

Sr. Director de la División Servicios Jurídicos

Montevideo, 22 de julio de 2025.

Mediante solicitud de Acceso a la Información Pública, solicita la siguiente información al Ministerio de Salud Pública:

Información solicitada:

“Solicito información acerca de la cobertura vacunal contra el VPH, en la población adolescente de 10-16 años, en Uruguay en 2024. Buscamos describir la proporción de adolescentes vacunados contra el VPH entre los 10 y 16 años, según sexo y tipo de prestador de salud, entre el 1/1/2024 y 31/12/2024”

Consultada la Dirección General de la Salud, cuyo informe luce agregado a estos obrados a fs. 6, la Unidad de Inmunizaciones informa que no se cuenta con la información discriminada de la cobertura vacunal por prestador y que la información disponible es por cohorte de nacimiento.

Los datos correspondientes a las coberturas vacunales del Plan Ampliado de Inmunizaciones (PAI) de Uruguay 2024, se encuentran disponibles en la web ministerial a través del siguiente enlace:

<https://www.gub.uy/ministerio-salud-publica/comunicacion/publicaciones/informe-anual-coberturas-del-programa-ampliado-inmunizaciones-uruguay>

En vista de lo manifestado, se recomienda hacer lugar de forma parcial a la solicitud de acceso a la información pública presentada.

Con lo informado se eleva para su consideración.-

Ministerio de Salud Pública

Dirección General de Secretaría

VISTO: la solicitud de información pública efectuada al amparo de lo dispuesto por la Ley N° 18.381, de 17 de octubre de 2008;

RESULTANDO: que la peticionante solicita información referente a la cobertura vacunal contra el VPH, en la población adolescente de 10 a 16 años, en Uruguay, durante el período comprendido entre el 1° de enero de 2024 y el 31 de diciembre de 2024, discriminado por sexo y prestador de salud;

CONSIDERANDO: I) que según lo informado por la División Servicios Jurídicos corresponde acceder a lo peticionado en forma parcial;

II) que de acuerdo a lo dispuesto por el Artículo 16 de la citada disposición legal, el acto que resuelva la petición debe emanar del jerarca máximo del Inciso o quien posea facultades delegadas al efecto;

ATENTO: a lo precedentemente expuesto y a lo establecido por Resolución Ministerial N° 38/991 de 22 de enero de 1991;

EL DIRECTOR GENERAL DE SECRETARÍA

en ejercicio de las atribuciones delegadas

RESUELVE:

- 1º) Autorízase el acceso a la información en forma parcial, en referencia a la solicitud efectuada
al amparo de lo dispuesto por la Ley
N° 18.381, de 17 de octubre de 2008.
- 2º) Notifíquese a la parte interesada a través de la División Servicios Jurídicos. Pase al Departamento de Comunicaciones para su publicación en la página web institucional. Cumplido, archívese.

Ref. N° 001-3-5021-2025

ML